ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	26 AGOSTO 2026
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DEL AREA ADMINISTRATIVA EN LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCION	EL OBJETO CONTRATADO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CIENTO VEINTISEIS DIAS A PARTIR DEL DÍA POSTERIOR A LA AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES, LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR DEL CONTRATO	LA SUMA DE CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000)
FORMA DE PAGO	CUATRO PAGOS MES CUMPLIDO, POR LA SUMA DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000), INICIANDO EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026, PREVIO A INFORME DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
CÒDIGO UNSPSC	80111701 servicio personal temporal

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que, la Fábrica de Licores del Tolima, es una empresa industrial y comercial del estado, del sector descentralizado del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, creada por medio de la ordenanza No. 08 de 1979.

Que la Fabrica de Licores del Tolima, no cuenta con suficiente recurso humano profesional, para atender los requerimientos logísticos y de servicios operativos, en el desarrollo de los procesos de misionales que debe cumplir la entidad.

Que, la Subgerencia Administrativa, mediante el presente estudio de conveniencia y oportunidad informa la Gerencia General la necesidad de contratar una persona natural que realice actividades de logística, servicios operativos y actividades propias de la misión institucional, con el fin de cumplir con los fines establecidos para la buena marcha de la Fábrica de Licores del Tolima.

La persona natural para contratar debe reunir las condiciones de experiencia en áreas afines a las que se requieren por la entidad, las cuales permitirán obtener la idoneidad y eficacia en los procesos que desarrollara en las obligaciones contractuales.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, por su Naturaleza Jurídica de Industrial y Comercial la Fábrica de Licores del Tolima, adopto el Manual de Contratación el cual fue aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 001 del 28 de febrero del 2025, que establece:

***ARTÍCULO OCTAVO: SOLICITUD DIRECTA DE OFERTAS POR LA CUANTÍA Y NATURALEZA**, La FABRICA DE LICORESDELTOLIMA E.I.C.E., solicitará a personas naturales o jurídicas, de manera directa una sola oferta, en los siguientes eventos (…)*
***2.8** Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, excepto cuando se dé aplicabilidad o acuda a proveedores inscritos en el registro de la fábrica.*

3. OBJETO CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES COMO APOYO A LOS PROCESOS DEL AREA ADMINISTRATIVA EN LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

3.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal

0

4. PRESUPUESTO ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor asignado por parte de la entidad para la persona que Preste este servicio es la suma de catorce millones de pesos ($14.000.000).

4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP 2026000382 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - 2.1.2.02.02.008. por la suma de Catorce millones de pesos - **$14.000.000**

4.3 CODIGO PLAN DE ADQUISICIONES: 80111701

.

5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Constituyen las obligaciones generales para el CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato.
2. Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido en el Decreto No. 1273 de 2018.
4. Dar cumplimiento al Decreto No. 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del sistema general de riesgos laborales.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad u anomalía al supervisor del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto de los supervisores de contrato.

7. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
8. Contribuir de manera real y efectiva a la normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para socializaciones en los cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.
9. El contratista se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, el contratista no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar.
10. Apoyar las actividades y asumir las responsabilidades asignadas en el desarrollo de la implementación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, MIPG y SG-SST
11. Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: agua, energía eléctrica, papel, entre otros.
12. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

5.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual el/la Contratista se compromete a cumplir con la totalidad de las siguientes
obligaciones:

1. Brindar apoyo logístico vehicular realizando el traslado oportuno y seguro del personal autorizado, material publicitario, producto terminado y otros elementos del contratante, en vehículos asignados cumpliendo la normatividad de tránsito vigente en el departamento del Tolima y demás zonas de presencia comercial de la Fábrica de Licores.
2. Apoyar la operación logística de eventos y mercadeo, ejecutando el montaje, instalación y movilización de elementos publicitarios para las actividades comercialización y participación en eventos institucionales de la Fábrica de Licores del Tolima.
3. Apoyar las actividades propias de la entidad incluyendo los desplazamientos y actividades que se desarrollen en los diferentes municipios del Tolima y otros departamentos donde la Fabrica tenga presencia comercial.
4. Apoyar las actividades de cargue, descargue, traslado y despacho de producto terminado en sus diferentes presentaciones, así como las demás operaciones logísticas relacionadas con los activos de la Fabrica cuando las necesidades del servicio lo requieran
5. Asegurar el cuidado de los bienes asignados y la confidencialidad de la información, velando por la conservación, limpieza y custodia de los vehículos, herramientas y demás elementos asignados para la correcta ejecución del objeto contratado, reportando novedades de mantenimiento oportunamente, conservando la vigencia de la licencia de conducción C2.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, de la naturaleza del objeto contractual y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal

6. OBLIGACIONES DE LA FABRICA

En desarrollo del contrato de prestación de servicios, la Fábrica de Licores del Tolima se obliga para con el/la contratista a:

1. Hacer la entrega del vehículo los accesorios necesarios y documentos legales, para el desarrollo del objeto contractual.
2. Suministrar la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual, garantizando el acceso oportuno a documentos, lineamientos, planes, políticas institucionales y demás insumos requeridos para el desarrollo de las actividades contratadas.

3. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente y los términos pactados.
4. Brindar acompañamiento institucional al contratista para la correcta articulación de sus actividades con las diferentes dependencias de la entidad, facilitando la coordinación interadministrativa necesaria para el logro de los objetivos contractuales.
5. Efectuar los pagos oportunamente, conforme a las condiciones, plazos y valores establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la presentación de los informes y soportes exigidos.
6. Por la actividad a desarrollar por el contratista la Fábrica de Licores del Tolima, debe asumir la afiliación y pago de Riesgos Laborales en el Nivel indicado para la Actividad contratada de conformidad al Decreto No. 1047 de 2014.
7. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales por parte del contratista, incluyendo la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión y demás obligaciones de ley, como requisito para el desembolso de los honorarios.
8. Garantizar condiciones adecuadas de trabajo, en lo relacionado con el acceso a instalaciones, espacios físicos, herramientas institucionales y medios tecnológicos necesarios, cuando ello resulte indispensable para la correcta ejecución del contrato, sin que se configure subordinación laboral.
9. Velar por el respeto de la autonomía técnica y operativa del contratista, reconociendo que el contrato no genera vínculo laboral ni relación de subordinación, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
10. Propender por la confidencialidad de la información suministrada por el contratista, cuando esta tenga carácter reservado o sensible, conforme a la ley y a las cláusulas contractuales.
11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, de la naturaleza del objeto contractual y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El objeto contratado tendrá una duración de (126) días a partir del día posterior a la afiliación a riesgos laborales, legalización del contrato y firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

8. FORMA DE PAGO

Se realizarán cuatro (4) pagos mes cumplido por valor de tres millones quinientos mil pesos ($3.500.000)) iniciando en el mes de septiembre de 2026, previo a informe del supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente y pago de seguridad social integral

9. ANALISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de ejecución del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, bajo el entendido que se puede configurar un riesgo laboral, por la desnaturalización de la prestación de servicios; también se puede configurar un riesgo por falta de seguimiento y control en el pago de seguridad social por parte del contratista; un riesgo operativo, por la imprudencia que se cause por el mismo contratista.

No procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y consecuentemente la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato será en el departamento del Tolima y donde con ocasión al objeto contractual deba desarrollarse.

11. SUPERVISION

La Supervisión del contrato será ejercida por la Subgerencia Administrativa, o quien designe la gerencia.

12. GARANTIAS

Para efectos del presente estudio, se estima conveniente dar aplicación al Articulo cuadragésimo tercero. Multas y articulo cuadragésimo cuarto clausula penal pecuniario, la cual se tasará esta última en el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones generales, específicas y la no legalización del mismo dentro de los términos que se acuerden en el contrato.

13. INDEMNIDAD

El Contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto.

14. AUTORIZACION TRATAMIENTOS DE DATOS

En condición de titular de la información personal el Contratista de Apoyo a la Gestión, debe autorizar a la Fábrica de Licores del Tolima a través de la Secretaría General, para almacenar en sus bases de datos los datos personales y tener acceso a los mismos en cualquier momento, durante la vigencia de la relación contractual como con posterioridad a la misma; esta autorización abarca la posibilidad de recolectar y almacenar dichos datos en las bases de datos, sistemas o software de la empresa. El tratamiento de los datos personales por parte de la Fábrica de Licores del Tolima tiene una finalidad legítima de acuerdo con la Ley y la Constitución, obedece al manejo de la información y al manejo interno de los datos en desarrollo de la relación contractual existente entre las partes y esta información personal será manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y reserva de la información.

Al momento de suscribir el contrato, la entidad debe enterar al Contratista del derecho a conocer el uso que se le va a dar a los datos personales, como acceder a ellos, actualizarlos y rectificarlos en cualquier momento. El Contratista debe manifestar que la empresa le ha informado sobre el carácter facultativo que versen a las preguntas sobre datos sensibles.

De igual manera se le informará que las personas que tendrán acceso a los datos personales del Contratista será la Secretaria General.

Quien presenta la necesidad,

MARIA NORELLY BARRAGAN MENDEZ
Subgerente Administrativa

Reviso,

MARGOT ALVARADO GONZALEZ
Secretaria General